

**RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 8270 DE 24 JUL 2014**

*“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales para la prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete - Córdoba.”*

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante correo electrónico enviado el día 24 de Julio de 2014, por parte de la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Cerete – Córdoba – Dra. María Stella García Pineda, solicita la suspensión de términos, debido a un daño eléctrico presentado en toda la zona alrededor donde funciona la Oficina de Registro.

Según informa la empresa anteriormente citada, se quemó un transformador trifásico, el cual deben trasladarlo desde la ciudad de Barranquilla para poder restablecer el servicio.

Al presentarse daños en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, esta imposibilitada para prestar el Servicio Público Registral, por lo tanto, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 24 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete - Córdoba.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el citado correo electrónico, autoriza la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 24 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete - Córdoba, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 24 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete - Córdoba, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Nº 8270****24 JUL 2014**

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° 8270 de 24 JUL 2014 por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de terminos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete - Córdoba."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos registrales del día 24 de Julio de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete – Córdoba / Doctora María Stella García Pineda, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 24 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete - Córdoba e informar al operador de la ETB.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**24 JUL 2014**  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Rojas